



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

**ACUERDO DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL CONSORCIO DE
PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DE LA ISLA
DE TENERIFE, CELEBRADA EL 20 DE DICIEMBRE DE 2017.**

Sexto .- Aprobación inicial de presupuesto de 2018.

PRIMERO.- El RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la **Ley Reguladora de las Haciendas Locales** (en adelante LRHL) establece en su **artículo 162** que “Los presupuestos generales de las entidades locales constituyen la expresión cifrada, conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la entidad, y sus organismos autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio, así como de las previsiones de ingresos y gastos de las sociedades mercantiles cuyo capital social pertenezca íntegramente a la entidad local correspondiente”.

SEGUNDO.- En el **artículo 165 de la LRHL** recoge que, el presupuesto general atenderá al cumplimiento del principio de estabilidad en los términos previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, debiendo aprobarse sin déficit inicial.

TERCERO.- En el **artículo 3 del RD 500/1990, de 20 de abril** se establece que: “El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:

- a) Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el período de que se deriven; y
- b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo”.

CUARTO.- Según el **artículo 18.1 del RD 500/1990, de 20 de abril**, “El Presupuesto de la Entidad local será formado por su Presidente y al mismo habrá de unirse, para su elevación al Pleno, la siguiente documentación:

- a) Memoria suscrita por el Presidente explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del mismo, suscritos, una y otro, por el Interventor y confeccionados conforme dispone la Instrucción de Contabilidad.

c) *Anexo de personal de la Entidad local, en que se relacionen y valoren los puestos de trabajo existentes en la misma, de forma que se dé la oportuna correlación con los créditos para personal incluidos en el Presupuesto.*

d) *Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio, suscrito por el Presidente y debidamente codificado.*

e) *Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del Presupuesto.*

(...)”.

QUINTO.- La Ley 40/2015, de 1 de octubre, régimen jurídico del sector público recoge en su Capítulo V a los Consorcios.

El artículo 120 de esta ley establece que:

1. Los estatutos de cada consorcio determinarán la Administración Pública a la que estará adscrito de conformidad con lo previsto en este artículo.

2. De acuerdo con los siguientes criterios, ordenados por prioridad en su aplicación y referidos a la situación en el primer día del ejercicio presupuestario, el consorcio quedará adscrito, en cada ejercicio presupuestario y por todo este periodo, a la Administración Pública que:

a) Disponga de la mayoría de votos en los órganos de gobierno.

b) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros de los órganos ejecutivos.

c) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del personal directivo.

d) Disponga de un mayor control sobre la actividad del consorcio debido a una normativa especial.

e) Tenga facultades para nombrar o destituir a la mayoría de los miembros del órgano de gobierno.

f) Financie en más de un cincuenta por ciento, en su defecto, en mayor medida la actividad desarrollada por el consorcio, teniendo en cuenta tanto



**CONSORCIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS
Y SALVAMENTO DE LA ISLA DE TENERIFE**

la aportación del fondo patrimonial como la financiación concedida cada año.

g) Ostente el mayor porcentaje de participación en el fondo patrimonial.

h) Tenga mayor número de habitantes o extensión territorial dependiendo de si los fines definidos en el estatuto están orientados a la prestación de servicios a las personas, o al desarrollo de actuaciones sobre el territorio.

(...)

En el **artículo 122** de la ley 40/2015 recoge que:

1. Los consorcios estarán sujetos al régimen de presupuestación, contabilidad y control de la Administración Pública a la que estén adscritos, sin perjuicio de su sujeción a lo previsto en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril.
2. A efectos de determinar la financiación por parte de las Administraciones consorciadas, se tendrán en cuenta tanto los compromisos estatutarios o convencionales existentes como la financiación real, mediante el análisis de los desembolsos efectivos de todas las aportaciones realizadas.
3. En todo caso, se llevará a cabo una auditoría de las cuentas anuales que será responsabilidad del órgano de control de la Administración a la que se haya adscrito el consorcio.
4. Los consorcios deberán formar parte de los presupuestos e incluirse en la cuenta general de la Administración Pública de adscripción.
5. Los consorcios se regirán por las normas patrimoniales de la Administración Pública a la que estén adscritos.

SEXTO.- El artículo 19 de los Estatutos de este Consorcio, en su apartado f), se recoge como facultad del Pleno, aprobar los Presupuestos anuales.

SÉPTIMO.- El art. 168.4 de la LHL establece que, el Presidente de la entidad formará el Presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.

A la vista de los antecedentes expuestos y, previo Dictamen Favorable del Comité Ejecutivo, por unanimidad, **SE ACUERDA:**

1º.- Aprobar inicialmente el Presupuesto del Consorcio para el ejercicio 2018.

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones con el Presupuesto de 2017.
- b) Informe económico-financiero.
- c) Aportaciones de los miembros consorciados.
- d) Estado de gastos e ingresos.
- e) Memoria de beneficio fiscal.
- f) Anexo de inversiones.
- g) Anexo de personal y plantilla.
- h) Bases de Ejecución.
- i) Liquidación del ejercicio 2016.
- j) Avance de liquidación del ejercicio 2017.

2º.- Ordenar la remisión del presente Acuerdo al Excmo. Cabildo Insular de Tenerife para la inclusión del mismo en el Presupuesto de la Corporación para 2018.

En Santa Cruz de Tenerife, a 21 de diciembre de 2017



Alejandro García Oramas